REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN - CAUCA

Palacio Nacional Calle 3 Nro. 3-31 Barrio Centro Correo: j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

TUTELA **14161-3**Auto interlocutorio No. 1267

VISTOS

Previa revisión de la presente acción de tutela que por reparto ha correspondido a este estrado judicial, impetrada por el Dr. FRANCISCO JAVIER GIRON LOPEZ, identificado con C.C. No. 10.291.422 de Popayán y T.P. de abogado No. 139.051 del CS.J., en representación del señor JHONATHAN GUSTAVO FERNANDEZ MUÑOZ, identificado con C.C. No. 1.061.017.332 expedida en Mercaderes, Cauca, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, petición y acceso a la administración de justicia, quien expone lo siguiente:

"UNO: El día 15 de junio de 2023, instauré y radiqué en nombre y representación del señor **JHONATHAN GUSTAVO FERNANDEZ MUÑOZ** un derecho de petición dirigido a la Gobernación del Departamento del Cauca y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, tendiente a obtener Información relacionada con los empleos vacantes que actualmente existan dentro del proceso de selección territorial 2019 — Gobernación del Cauca, creado mediante Acuerdo No. 20191000001516 del 4 de marzo de 2019, así como los nombramientos provisionales que se hayan realizado en el cargo denominado Auxiliar Área de Salud, Nivel Jerárquico Asistencial, código del cargo 412, grado 05.

DOS: En tal sentido, solicité a la entidad accionada que se sirviera informarme los cargos equivalentes y/o "MISMOS CARGOS" de las OPEC, Auxiliar Área Salud, código 412, grado 05 que actualmente se encontraran en provisionalidad y/o vacantes que no estén provistas con personal de carrera.

TRES: Así mismo, requerí información del puntaje unificado de los aspirantes que conforman la lista de elegibles según la resolución No 5420 del 10 de noviembre de 2021, dentro del proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca, creado mediante Acuerdo No 20191000001516 del 4 de marzo de 2016, incluyendo todas las OPEC en las distintas ubicaciones geográficas.

CUATRO: Seguidamente solicité, entrega de copia de los diferentes actos administrativos de nombramiento en el cargo denominado Auxiliar Área de Salud, Nivel Jerárquico Asistencial, código del cargo 412, grado 05, de las distintas OPEC, incluyendo el puntaje que sacó cada elegible de conformidad con la lista de elegibles expedida mediante resolución No 5420 del 10 de noviembre de 2021.

CINCO: Además, se me informara si en alguna de las vacantes del cargo denominado Auxiliar Área de Salud, Nivel Jerárquico Asistencial, código del cargo 412, grado 05, de las distintas OPEC, se nombró a un elegible que haya ocupado el tercer lugar de la lista de elegibles expedida según resolución No 5420 del 10 de noviembre de 2021, siempre y cuando el primero o segundo de dicha lista hubieren declinado.

SEIS: De igual manera, solicité información del número de declaratorias desiertas que la Gobernación del Cauca a la fecha haya realizado del cargo denominado Auxiliar Área de Salud, Nivel Jerárquico Asistencial, código del cargo 412, grado 05, de las distintas OPEC, de conformidad con el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015.

SIETE: Hasta la fecha de presentación de esta acción de tutela, las entidades accionadas no me han brindado respuesta al derecho de petición elevado el día 15 de junio de 2023, sobrepasando los términos consagrados en los articulos 13 y 14 de la ley 1755 de 2015 para emitir una contestación.".

Por lo tanto, el profesional del derecho solicita que se tutelen los derechos fundamentales antes enunciados a favor de su representado y en consecuencia se ordene a la Gobernación del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, brindar una respuesta de fondo, clara y precisa de la petición elevada el día 15 de junio de 2023, allegando copia de los documentos que respalden la contestación, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR y ADMITIR la acción de tutela conforme al artículo 86 Constitucional, reglamentado por los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

SEGUNDO: DAR a la Acción de Tutela el tramite preferencial prescrito en el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y en forma inmediata a los Representantes Legales o quienes hagan sus veces de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. ALLEGAR a los accionados copia del libelo introductorio y anexos, para que en el perentorio e improrrogable término de dos (2) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se pronuncien respecto de lo solicitado en esta acción constitucional.

QUINTO: SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, se sirva comunicar en la página Web de esa institución, el inicio de la presente acción de tutela, a los aspirantes e interesados en el proceso de selección territorial 2019 – Gobernación del Cauca, creado mediante Acuerdo No. 20191000001516 del 4 de marzo de 2019 o 2016.

SEXTO: Tener como pruebas los documentos anexos.

SÉPTIMO: Reconocer al Dr. FRANCISCO JAVIER GIRON LOPEZ, identificado con C.C. No. 10.291.422 de Popayán y T.P. de abogado No. 139.051 del CS.J., como apoderado del señor JHONATHAN GUSTAVO FERNANDEZ MUÑOZ, para que lo represente dentro del presente trámite constitucional, conforme al memorial poder allegado al despacho.

OCTAVO: COMUNICAR al actor el inicio de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

LUIS CARLOS VALVERDE MENDE ASISTENTE JURÍDICO